



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 440

RADICACION No. 175134089001-2023-00152-00

I. ASUNTO

Se encuentra a despacho este proceso DIVISORIO PARA LA VENTA DE BIEN COMUN, promovido por el Sr. JORGE IVAN HERNANDEZ GUTIERREZ, en contra de los Sres. MARIA ELENA y NESTOR JAIME HERNANDEZ GUTIERREZ, con el fin de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 409 del Código General del proceso.

II. ANTECEDENTES

2.1 En proveído del 17 de julio anterior, el despacho admitió la demanda DIVISORIA PARA LA VENTA DE BIEN COMUN, promovida por el Sr. JORGE IVAN HERNANDEZ GUTIERREZ, y en contra de los Sres. MARIA ELENA y NESTOR JAIME HERNANDEZ GUTIERREZ; se ordenó correr traslado a los demandados por el término de diez (10) días; la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble ubicado en la calle 11 A 5 - 10 - URBANIZACION 94 - MANZANA D - LOTE 11 de Pácora, con matrícula inmobiliaria No. 112-7691 y ficha catastral 1751301000001340011000000000; y por último, se le reconoció personería al Dr. OSCAR YONY GUTIERREZ RODRIGUEZ, para actuar en esta instancia judicial, conforme al mandato poder conferido.

2.2 La notificación personal a la Sra. MARIA ELENA y al Sr. NESTOR JAIME, se realizó los días 23 y 25 de agosto pasado, quienes dentro del término de traslado allegaron escrito por intermedio del Dr. LUIS FERNANDO BAQUERO GONZALEZ; y se allanaron a las pretensiones de la demanda.

III. CONSIDERACIONES:

3.1 En el caso a estudio, el artículo 409 del Código General del Proceso, reza:

*“Traslado y excepciones. En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por el término de diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocara a audiencia y en ella se decidirá.....”*

Igualmente, el artículo 411 de la misma norma, nos dice:

*“Trámite de la venta. En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para ser postura será el total del avalúo.....”*

3.2 Así las cosas, el despacho tendrá en cuenta el avalúo del predio ubicado en la calle 11 A 5 - 10 - URBANIZACION 94 - MANZANA D - LOTE 11 de Pácora, con matrícula inmobiliaria No. 112-7691 y ficha catastral 1751301000001340011000000000; por la suma de \$65.000.000; rendido por el Sr. SIMON BEDOYA VASQUEZ.

3.3 En estas condiciones, el juzgado ordenará la venta del bien inmueble ubicado en la calle 11 A 5 - 10 - URBANIZACION 94 - MANZANA D - LOTE 11 de Pácora.

Previo a ello, fijará fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro y una vez practicado éste se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo.

3.4 Por último, se le reconocerá personería amplia y suficiente al Dr. LUIS FERNANDO BAQUERO GONZALEZ, para actuar en esta instancia judicial en representación de los Sres. MARIA ELENA y NESTOR JAIME HERNANDEZ GUTIERREZ, conforme al mandato poder conferido.

Sin necesidad de más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

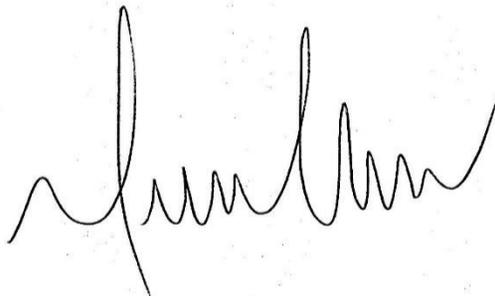
#### RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la venta del bien inmueble ubicado en la calle 11 A 5 - 10 - URBANIZACION 94 - MANZANA D - LOTE 11 de Pácora, con matrícula inmobiliaria No. 112-7691 y ficha catastral 1751301000001340011000000000; dentro de este proceso DIVISORIO PARA LA VENTA DE BIEN COMUN, promovido por el Sr. JORGE IVAN HERNANDEZ GUTIERREZ, en contra de los Sres. MARIA ELENA y NESTOR JAIME HERNANDEZ GUTIERREZ.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las ocho (08:00 a.m.) del día martes diecisiete (17) de octubre de este año, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del susodicho predio. En consecuencia, el despacho teniendo en cuenta que en el ACUERDO PSAA15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA – VIGENCIA 2023 – 2025, aparece inscrito como secuestre el Sr. JESUS MARIA DIAZ ALZATE, en el municipio de Aguadas, se procede a su designación. Notificar conforme a lo estipulado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS FERNANDO BAQUERO GONZALEZ, para actuar en representación de los Sres. MARIA ELENA y NESTOR JAIME, conforme al mandato poder conferido

COPIESE Y NOTIFIQUESE



JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez